



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00150 00

Asunto: Aprueba Liquidación

Auto: sus. 749

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el proceso a los Jueces de Ejecución Civil Circuito de Medellín (reparto)

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Juez

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f4933d3d013a94dcf6e9a386926a9c210b0d95a7819456e63c84318cc78559

Documento generado en 02/12/2020 06:50:09 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>